

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 11782
Por la cual se rechaza una solicitud de patente de invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de abril de 2004, bajo el número 04033092, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "RECONOCIMIENTO DE OBJETO OCULTO", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que según lo dispuesto en la regla 4.9a)i) del Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, regla vigente al momento de la presentación de la solicitud internacional correspondiente N° PCT/US02/28351, en el petitorio de la solicitud internacional debían ser designados los Estados contratantes "cuando las designaciones se hagan a los fines de obtención de patentes nacionales, mediante la indicación de cada uno de los Estados interesados".

TERCERO: Que revisada la presente solicitud, se ha constatado que Colombia no fue designada en dicha solicitud internacional, tal como lo establecía la mencionada regla 4.9a)i) del Reglamento.

CUARTO: Que al no ser designada, la solicitud internacional no tiene, desde la fecha de su presentación internacional, los efectos de una presentación nacional regular en Colombia.

QUINTO: Que en consecuencia, la solicitud presentada no puede proceder con la fase nacional.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de patente de invención, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Emilio Ferrero, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma,



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N°

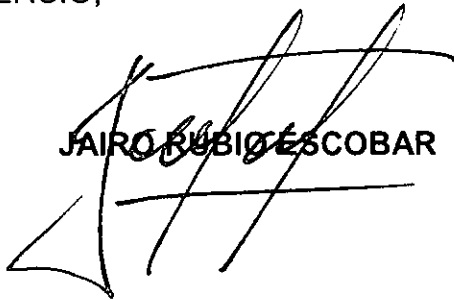
Por la cual se rechaza una solicitud de patente de invención

advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 MAYO 2004**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4ª N° 72-35
Bogotá D.C.